



Ayuntamiento de Escañuela

Resolución nº 22 de fecha treinta de julio de dos mil dieciocho .- Emitido informe por el Arquitecto Asesor Municipal en relación al escrito presentado que solicita licencia de primera ocupación para la vivienda : **Primero:** Conceder licencia de primera ocupación para la vivienda. **Segundo:** Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos, así como dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº23 de tres de julio de dos mil dieciocho .- En virtud del art 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre , de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, **resuelvo:** **Primero:** Como consecuencia de la celebración de las fiestas en honor al Patrono de esta Localidad San Pedro Ad-Vincula, la población experimenta un considerable aumento de visitantes , tanto paisanos que residen en otras comunidades como foráneos, por lo que autorizo el cierre de los establecimientos públicos de esta localidad en dos horas de excesos al horario previsto para cada uno de ellos durante los días 26,27,28,29,30,y 31 de julio y los días 1,2,3 y 4 de agosto. **Segundo:** Comunicar dicha resolución con anterioridad de siete día hábiles a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno. **Tercero:** Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar de la presente resolución.

Resolución nº 24 de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho.- Habiendo presentado, solicitud de licencia de primera ocupación. De conformidad con el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo , por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía fue emitido informe por el Arquitecto Técnico Asesor Municipal de la inspección realizada a dicho inmueble. Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el art 171 de la Ley 7/2002 , de 17 de noviembre de Ordenación Urbanística de Andalucía , el art 12.1 del Decreto 60/2010 , de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, **resuelvo:** **Primero:** Conceder licencia de primera ocupación. **Segundo:** Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos , así como dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.



Ayuntamiento de Escañuela

Resolución nº 25 de fecha 14 de agosto de 2018 Vista la solicitud presentada, a esta Alcaldía con el fin de solicitar una ayuda económica para completar el importe de 746,14 € de los cuatro recibos de la luz pendientes que han derivado en el corte suministro eléctrico de su vivienda y así poder solicitar el enganche de nuevo. En virtud del art 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **resuelvo: Primero:** Conceder una ayuda económica de 246,14€ para completar dicho importe. **Segundo:** Notificar dicha resolución a la interesada y a la Corporación Municipal en el próximo pleno que se celebre.

Resolución nº26 de veintisiete de agosto de dos mil dieciocho.- En virtud del art 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, **resuelvo: Primero:** Como consecuencia de la celebración de las fiestas en honor a la Patrona de esta Localidad la Virgen de los Dolores, la población experimenta un considerable aumento de visitantes, tanto paisanos que residen en otras comunidades como foráneos, por lo que autorizo el cierre de los establecimientos públicos de esta localidad en dos horas de excesos al horario previsto para cada uno de ellos durante los días 14,15 y 16 de septiembre. **Segundo:** Comunicar dicha resolución con anterioridad de siete días hábiles a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno **Tercero:** Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar de la presente resolución.

Resolución nº27 de veintisiete de agosto de dos mil dieciocho.- Considerando que este Ayuntamiento no dispone aún de medios técnicos para recepcionar las ofertas en las licitaciones, aun cuando la Ley de Contratos establece la obligatoriedad de su presentación electrónica, por lo que se propone excepcionar esa obligatoriedad, tal y como la Ley permite, y hasta tanto, se puedan presentar en papel, como hasta ahora. Considerando que este Ayuntamiento carece de gestor documental que permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la disposición Adicional Décimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que establece que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos. Considerando el tenor de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que habilita a los órganos de contratación para no exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en supuestos en que se constate la imposibilidad de aplicar a la licitación las soluciones tecnológicas existentes, bien por incapacidad o



Ayuntamiento de Escañuela

insuficiencias de medios, ya sea porque las herramientas, dispositivos o formatos de archivo específico no lo permiten, ya sea por la imposibilidad de incorporar los modelos físicos o a escala utilizando medios electrónicos. Considerando las atribuciones que la Alcaldía ostenta como órgano de contratación, de conformidad con la disposición Adicional Segunda apartado 1º LCSP 2017, que regula las competencias en materia de contratación y el artículo 21 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **acuerda: Primero.-** Declarar la procedencia de excepcionar el empleo de medios electrónicos en el trámite de la recepción de ofertas y solicitudes de participación en los procedimientos de licitación abiertos, restringidos y negociados incoados a partir del día de la fecha, hasta tanto se disponga de un gestor documental de Licitación Electrónica, a través del cual se podrá garantizar la identidad del firmante y la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y solicitudes presentadas por vía electrónica.

Segundo .- Mientras esté vigente la excepción del empleo de medios electrónicos en el trámite de la recepción de ofertas y solicitudes de participación en los procedimientos de licitación tramitados por este Ayuntamiento, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos. En este caso, los órganos de contratación indicarán en un informe específico las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos. **Tercero.-** En los contratos menores tramitados por este Ayuntamiento en los que no exista licitación, la recepción de ofertas y solicitudes de participación se realizará por medios electrónicos propios, no obstante las obligaciones de publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público. **Cuarto.-** El almacenamiento y custodia de toda la información contenida en las ofertas y solicitudes de participación se hará en el mismo formato presentado por los interesados y licitadores en cada procedimiento de licitación, debiéndose preservar la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. **Quinto.-** Notificar dicha resolución a la Corporación Municipal en el próximo pleno que se celebre.

Resolución nº 28 de fecha veinticinco de septiembre de 2018.- Habiendo recibido notificación de la Presidenta de la Junta Electoral para que en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 328/2010 de 13 de julio, se designe Concejal o representante de este Ayuntamiento para formar parte del Consejo Escolar, concediendo un plazo desde el 24 de septiembre de 2018 al



Ayuntamiento de Escañuela

22 de octubre 2018 ambos inclusive , en virtud de las atribuciones conferidas en la legislación vigente, resuelvo: Primero: Nombrar como Concejal representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar a xxxxxxxxxxxxxx. Segundo: Notificar dicho nombramiento a la Presidenta de la junta Electoral. Tercero: Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.